

# Boletín Oficial



Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretario de Legal y Técnica      Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 2 PAGINAS      RESISTENCIA, MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019      EDICION N° 10.426

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3029-A LEY 2908-A BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA EXCLUSIVA MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 2908-A - Bonificación por Asistencia Exclusiva-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispónese que esta bonificación se calculará sobre la sumatoria del Sueldo Básico determinado conforme con el Anexo I de la ley 469-A (antes ley 2898) y la asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216 - que percibe el agente, de acuerdo con los siguientes porcentajes y períodos de vigencia:

- Diez por ciento (10%): desde el 1 de agosto de 2018.
- Veinticinco por ciento (25%): desde 1 de septiembre de 2019."

ARTÍCULO 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por la presente ley deberá imputarse a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra* Secretario  
*Lidia Elida Cuesta* Presidenta

### DECRETO N° 3308

Resistencia, 12 Septiembre 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.029-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.029-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Chorvat*

s/c.

E:25/9/19

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3030-A LEY 2842-A BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA EN LA ESTRUCTURA MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 2842-A - Bonificación por Permanencia en la Estructura-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispónese que esta bonificación se calculará sobre la sumatoria del Sueldo Básico determinado conforme con el anexo I de la ley 469-A (antes ley 2898) y la asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216 - que percibe el agente, de acuerdo con los siguientes porcentajes y períodos de vigencia:

- Diez por ciento (10%): desde el 1 de mayo de 2018.
- Veinticinco por ciento (25%): desde 1 de septiembre de 2019."

ARTÍCULO 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por la presente ley deberá imputarse a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra* Secretario  
*Lidia Elida Cuesta* Presidenta

### DECRETO N° 3309

Resistencia, 12 Septiembre 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.030-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.030-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Chorvat*

s/c.

E:25/9/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3031-A  
PODER LEGISLATIVO  
BONIFICACIÓN POR TÍTULO**

ARTÍCULO 1º: Establécese a partir del 1 de agosto de 2019 para el Personal del Poder Legislativo un incremento en la bonificación por título secundario, que se calculará sobre la sumatoria del Sueldo Básico y la Asignación por el Ejercicio de la Función - concepto 216 - que percibe el agente de categoría Ayudante de Cuarta (24 %) y de acuerdo con los conceptos y porcentajes que a continuación se detallan:

- a) Título primario o ciclo básico completo: 15,43%.
- b) Título Secundario completo: 27%.

ARTÍCULO 2º: Establécese a partir del 1 de agosto de 2019 para el Personal del Poder Legislativo, no comprendido en el artículo precedente, un incremento en la bonificación por título, que resultará de aplicar a la sumatoria del Sueldo Básico y la Asignación por el Ejercicio de la Función - concepto 216 - de acuerdo con los conceptos y porcentajes que se detallan:

- a) Título superior no universitario, con plan de estudio inferior a tres años, expedido por Instituto de Nivel Superior o Terciario: 23,15%.
- b) Título superior no universitario, con plan de estudio igual o superior a tres años expedido por Instituto de Nivel Superior o Terciario: 31,63%.
- c) Títulos universitarios de pre-grado: 33,95%.
- d) Títulos universitarios de grado, carreras con plan de estudio inferior a cinco años: 38,57%.
- e) Títulos universitarios de grado, carreras con plan de estudio de cinco años o más: 41,66%.
- f) Títulos de posgrado - especialidad con plan de estudio igual o superior a 18 meses: 44,74%.
- g) Título de posgrado -Magister - Doctorado: 47,83%.

ARTÍCULO 3º: El gasto emergente por aplicación de lo establecido en la presente ley, se imputará a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial Retiro Voluntarios.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que implique el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario  
Lidia Elida Cuesta Presidenta*

s/c. E:25/9/19

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3032-A  
PODER LEGISLATIVO  
INCREMENTOS SALARIALES**

ARTÍCULO 1º: Dispónense incrementos acumulativos en las escalas salariales vigentes en el anexo I de la ley 469-A (antes ley 2898), según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) a partir de agosto de 2019.
- b) Diez por ciento (10%) a partir de septiembre de 2019.
- c) Cinco por ciento (5%) a partir de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande la aplicación de la presente ley se imputará a la partida presupuestaria específica de las Jurisdicciones 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial Retiro Voluntario del Poder Legislativo, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario  
Lidia Elida Cuesta Presidenta*

s/c. E:25/9/19

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3033-A  
EXPROPIA INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE  
COLONIA ELISA**

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble situado en la localidad de Colonia Elisa, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURACATASTRAL: Circunscripción V — Parcela 82-  
Departamento Sargento Cabral.  
SUPERFICIE: 8 hectáreas  
PLANO: 22-035-93.  
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 2307. Departamento Sargento Cabral.  
PROPIETARIO: Armando Luis Aranda. (100%)

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Municipalidad de Colonia Elisa a tramitar la expropiación del inmueble descrito en el artículo 1º de la presente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y leyes vigentes.

ARTÍCULO 3º: El inmueble expropiado se destinará para la vivienda de los actuales ocupantes por tratarse de familias pertenecientes a pueblos originarios, con forme lo previsto en la ordenanza municipal 1386/15 y en la resolución municipal 121/15.

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Municipalidad de Colonia Elisa, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario  
Lidia Elida Cuesta Presidenta*

**DECRETO Nº 3312**

Resistencia, 12 Septiembre 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.033-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.033-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Chorvat*

s/c.

E:25/9/19

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DEL CHACO  
RESOLUCIÓN Nº 1382**

Resistencia, 20 de Septiembre de 2019

**Artículo 1º:** Convocar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, para cubrir ochenta y cuatro (84) cargos vacantes, los que se detallan en el Anexo I, a la presente Resolución.

*Arq. Humberto Fabián Echazarreta  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos*

s/c.

E:23/9/ V:27/9/19